



## **RESOLUCIÓN O N° 0190/2025**

**ANT.:** Resolución O N° 0084, de 19 de Mayo de 2025, que determina nómina de plazas, parques u otros espacios públicos autorizados para el despliegue de propaganda electoral en la comuna de Paine

**MAT.:** Modifica nómina de Espacios Públicos y determina máximo de elementos de propaganda electoral permitidos en espacios públicos autorizados en la comuna de Paine

**SANTIAGO**, 03 de Octubre de 2025

### **VISTOS:**

Lo establecido en la Resolución O N° 0084, de fecha 19 de Mayo de 2025, que determinó la nómina de plazas, parques u otros espacios públicos autorizados para el despliegue de propaganda electoral en la comuna de Paine, con ocasión de las Elecciones Presidenciales y Parlamentarias 2025 y eventual Segunda Votación Presidencial, dispuesta en el artículo 26° de la Constitución Política de la República; los artículos 31° y 35° de la Ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 2 de 2017 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; lo establecido en la Resolución O N° 0084, de fecha 19 de Mayo de 2025, que determinó la nómina de plazas, parques u otros espacios públicos autorizados para el despliegue de propaganda electoral en la comuna de Paine, con ocasión de las Elecciones Presidenciales y Parlamentarias 2025 y demás disposiciones vigentes.

### **CONSIDERANDO:**

**1.** Que, el artículo 26° de la Constitución Política de la República, dispone que la Elección Presidencial se efectuará conjuntamente con la de Parlamentarios, el tercer Domingo de Noviembre del año anterior a aquel en que deba cesar en el cargo el que esté en funciones, cuya fecha corresponde al día 16 de



Noviembre de 2025. A su vez, si a la Elección Presidencial se presentaren más de dos candidatos y ninguno de ellos obtuviere más de la mitad de los sufragios válidamente emitidos, se procederá a una segunda votación, el cuarto Domingo después de efectuada la primera, cuya fecha corresponde al día 14 de Diciembre de 2025.

**2.** Que, en este contexto, conforme lo previsto en el artículo 35° de la Ley N°18.700, sólo podrá realizarse propaganda electoral en los espacios que, de acuerdo con la Ordenanza General de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, puedan ser calificados como plazas, parques u otros espacios públicos y estén expresamente autorizados por el Servicio Electoral.

**3.** Que, para su identificación, el Servicio Electoral ha publicado en su sitio web un mapa georreferenciado, cuyos tramos señalan la ubicación exacta de las plazas, parques y otros espacios públicos autorizados para el despliegue de propaganda.

**4.** Que, asimismo y, conforme lo previene el artículo 35° antes citado, en su inciso 2°, el Servicio Electoral, regulará mediante instrucciones la distribución de los espacios públicos autorizados, velando por el uso equitativo de ellos y con el fin de no entorpecer el uso de estos espacios por la ciudadanía, pudiendo determinar el máximo de elementos permitidos.

**5.** Que, en atención al número de candidaturas inscritas para las próximas Elecciones Presidenciales y Parlamentarias 2025 y, eventual Segunda Votación Presidencial, el máximo de elementos permitidos para el despliegue de propaganda se ajustará a las dimensiones de los Espacios Públicos Autorizados para cada candidatura.

**6.** Que, en la eventualidad de proceder a una Segunda Votación Presidencial, la determinación de espacios públicos autorizados y el máximo de elementos permitidos, corresponderá a los establecidos para las Elecciones Presidenciales y Parlamentarias 2025.

**7.** Que, sin perjuicio de lo expuesto, efectuada una revisión en terreno de los espacios públicos nominados para las Elecciones Presidenciales y Parlamentarias 2025, se verificó la ejecución de obras de mejoramiento de infraestructura en el Espacio Público N° 03 "Plaza Hospital", impidiendo la instalación de elementos de propaganda, por lo que se debe efectuar una modificación de éste.

**8.** Que, teniendo en cuenta las circunstancias referidas en el numeral anterior y con la finalidad de no afectar los intereses



públicos implicados, surge la necesidad imperante para este Servicio de modificar la nómina de espacios públicos autorizados para el despliegue de propaganda electoral mediante Resolución O N° 0084 de fecha 19 de Mayo de 2025.

### RESUELVO:

**I. MODIFÍCASE Y ACTUALÍZASE** la Resolución O N° 0084 de fecha 19 de Mayo de 2025 de la Dirección Regional Metropolitana, que determinó la nómina de plazas, parques u otros espacios públicos autorizados para el despliegue de propaganda electoral.

### DETERMINA NÓMINA DE ESPACIOS PÚBLICOS AUTORIZADOS PARA LA INSTALACIÓN DE PROPAGANDA ELECTORAL EN LA COMUNA DE PAINE

N°	NOMBRE	CUADRANTE DE CALLES QUE DELIMITAN EL ESPACIO PÚBLICO	PUNTO INICIAL	OBSERVACIONES
1	ESPACIO PÚBLICO EL TRÁNSITO	CAMINO PADRE HURTADO (G-515-H) – RUTA G-523	CAMINO PADRE HURTADO ORIENTE FRENTE A RUTA G-523	<b>ORIENTACIÓN:</b> NORTE A SUR
2	ESPACIO PÚBLICO AV. 18 DE SEPTIEMBRE	18 DE SEPTIEMBRE - PAULA JARAQUEMADA	18 DE SEPTIEMBRE SUR FRENTE A PAULA JARAQUEMADA	<b>ORIENTACIÓN:</b> PONIENTE A ORIENTE
3	ESPACIO PÚBLICO CAMINO CHADA	CAMINO CHADA – CALETERA ORIENTE RUTA 5 SUR	CAMINO CHADA NORTE CON CALETERA ORIENTE 5 SUR	<b>ORIENTACIÓN:</b> PONIENTE A ORIENTE (RESPECTANDO ACCESOS VEHICULARES)
4	ESPACIO PÚBLICO LOS COPIHUES	AV. GENERAL BAQUEDANO - CAMINO PRINCIPAL NUEVO HORIZONTE	AV. GENERAL BAQUEDANO ORIENTE CON CAMINO PRINCIPAL NUEVO HORIZONTE	<b>ORIENTACIÓN:</b> NORTE A SUR
5	PLAZA PAULA JARAQUEMADA	AV. 18 DE SEPTIEMBRE – MAIPO - CONCEPCIÓN	18 DE SEPTIEMBRE SUR CON MAIPO	<b>ORIENTACIÓN:</b> ORIENTE A PONIENTE, LUEGO DE PONIENTE A ORIENTE
6	ESPACIO PÚBLICO CONCEPCIÓN	CONCEPCIÓN – AV. BENITO DEL VILLAR - PASAJE MAINQUE	LA CONCEPCIÓN SUR CON AV. BENITO DEL VILLAR	<b>ORIENTACIÓN:</b> PONIENTE A ORIENTE, LUEGO BORDEANDO EL CONTORNO DE LA PLAZA



7	ESPACIO PÚBLICO DARÍO PAVEZ	DARÍO PAVEZ – LAS CAMELIAS	DARÍO PAVEZ NORTE CON LAS CAMELIAS	<b>ORIENTACIÓN:</b> PONIENTE A ORIENTE
8	ESPACIO PÚBLICO CAMINO PADRE HURTADO	CAMINO PADRE HURTADO - SANTA FILOMENA	CAMINO PADRE HURTADO ORIENTE FRENTE A SANTA FILOMENA (INICIO POSTERIOR A PARADERO)	<b>ORIENTACIÓN:</b> NORTE A SUR
9	ESPACIO PÚBLICO PINTUÉ	MIGUEL LETELIER ESPÍNOLA (RUTA G-54) - CAMINO LAGUNA ACULEO	MIGUEL LETELIER ESPÍNOLA NORTE FRENTE A JUAN ENRIQUE BERNSTEIN	<b>ORIENTACIÓN:</b> ORIENTE A PONIENTE
10	ESPACIO PÚBLICO AV. 18 DE SEPTIEMBRE - PADRE HURTADO	AV. 18 DE SEPTIEMBRE (G-531) - CAMINO PADRE HURTADO (G- 515-H)	AV. 18 DE SEPTIEMBRE (G-531) SUR CON CAMINO PADRE HURTADO (G-515-H)	<b>ORIENTACIÓN:</b> ORIENTE A PONIENTE
11	PLAZA LA ROMANA CHADA	LA ROMANA – LAS LILAS	LA ROMANA SUR CON PASAJE INTERIOR (INICIO ÁREA VERDE)	<b>ORIENTACIÓN:</b> ORIENTE A PONIENTE Y LUEGO DE NORTE A SUR
12	ESPACIO PÚBLICO ARRECIFE	ARRECIFE - SAN VICENTE - ALFONSO LETELIER - CRISTÓBAL COLÓN	ARRECIFE PONIENTE CON SAN VICENTE	<b>ORIENTACIÓN:</b> NORTE A SUR, BORDEANDO EL CONTORNO DE LA PLAZA
13	ESPACIO PÚBLICO AV. GENERAL BAQUEDANO	GENERAL BAQUEDANO - SANTA MARÍA	GENERAL BAQUEDANO PONIENTE FRENTE A SANTA MARÍA	<b>ORIENTACIÓN:</b> SUR A NORTE

**II. DETERMÍNASE** el máximo de elementos de propaganda electoral permitidos en los espacios públicos autorizados para las candidaturas y partidos políticos participantes en las próximas Elecciones Presidenciales y Parlamentarias 2025, a efectuarse el 16 de Noviembre del año en curso y en la eventual Segunda Votación Presidencial a efectuarse el 14 de Diciembre del presente, conforme al siguiente detalle:

**DETERMINACIÓN DE MÁXIMO DE ELEMENTOS DE PROPAGANDA ELECTORAL PERMITIDOS EN ESPACIOS PÚBLICOS AUTORIZADOS PARA ELECCIONES PRESIDENCIALES Y PARLAMENTARIAS, EN LA COMUNA DE PAINE**

Nº	Nombre Espacio	Cantidad tramos autorizados	MEP Candidatura Presidencial	MEP Candidatura Diputado/a
1	ESPACIO PÚBLICO EL TRÁNSITO	1	1	1



2	ESPACIO PÚBLICO AV. 18 DE SEPTIEMBRE	1	1	1
3	ESPACIO PÚBLICO CAMINO CHADA	1	1	1
4	ESPACIO PÚBLICO LOS COPIHUES	1	1	1
5	PLAZA PAULA JARAQUEMADA	1	1	1
6	ESPACIO PÚBLICO CONCEPCIÓN	1	1	1
7	ESPACIO PÚBLICO DARÍO PAVEZ	1	1	1
8	ESPACIO PÚBLICO CAMINO PADRE HURTADO	1	1	1
9	ESPACIO PÚBLICO PINTUÉ	1	1	1
10	ESPACIO PÚBLICO AV. 18 DE SEPTIEMBRE - PADRE HURTADO	1	1	1
11	PLAZA LA ROMANA CHADA	1	1	1
12	ESPACIO PÚBLICO ARRECIFE	1	1	1
13	ESPACIO PÚBLICO AV. GENERAL BAQUEDANO	1	1	1

Nota: Será obligación de las candidaturas y partidos políticos que se inscriban para la Elección Presidencial y Parlamentarias, asegurarse de que los elementos de propaganda se instalen dentro de los tramos definidos conforme al plano georreferenciado.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,**



**VERÓNICA CLAVERÍA HERMOSILLA  
DIRECTORA REGIONAL**

**VRT**

**DISTRIBUCIÓN:**

- División de Fiscalización del Gasto y Propaganda Electoral
- Señor Alcalde I. Municipalidad de Paine
- Candidaturas
- Partidos Políticos

Oficina de Partes D.R.M.